



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO CERRADO PARA **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA**, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, COMO EL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, EL **DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE**, DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, COMO EL **"ÁREA TÉCNICA"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, EL **C. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 200/2023.
- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, OTORGADA MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.200/135/2023, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, PARA **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

[Handwritten mark]

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. 3331 **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/069/2023, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LLEVAR A CABO PARA **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **"EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
 - II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO **IDMEX2298119080** EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 01004, LEVANTADA POR EL C. OFICIAL NÚMERO 01, DE LA LOCALIDAD DE CARDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, CON FOLIO A270241828, LIBRO 0004, CON FECHA DE REGISTRO **09 DE MAYO DE 1966**.
 - II.2.- CONFORME A SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN: OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, ENTRE OTROS. CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
 - II.3.- PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: CALLE R. SOSA TORRES, NÚMERO 90, COLONIA CENTRO, C.P. 86500, CARDENAS ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: CAFETALES, NÚMERO 1702, INT. 201, COLONIA HACIENDA DE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04970, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

- II.4.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.5.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **SOMS660308TF4**.
- II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.7.- CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.9.- ASIMISMO DECLARA QUE EL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.10.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.11.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
 - A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
 - B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (COSTOS)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.11)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** QUE "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ A "EL GCDMX" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 28 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE \$1,241,200.00 (UN MILLÓN DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES CERRADO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS

Página 4 de 14



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (COSTOS)**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PERIODO PARA REALIZAR **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 28 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DE 2023.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"**, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTE AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LOS SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL GCDMX"**.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ("ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO").

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DEL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y/O POR EL **"ÁREA TÉCNICA"** DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y AVANCES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUANTO AL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO.

MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN O ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**;
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO;
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN REALIZADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, "EL GCDMX" QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR";
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE "EL GCDMX" O A TERCEROS, QUE PUDIERAN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE SE DESLINDA A "EL GCDMX", DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

CONCEPTO	PORCENTAJE PARA APLICAR
POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LAS FECHAS, HORARIOS, LUGAR Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.	1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR IMPUESTOS, CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, HASTA SU ENTREGA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SMH/NMM/ACB/YLR

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

Handwritten signatures and stamps, including "CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS" with a large 'X' over it.

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **“EL GCDMX”** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL GCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE LOS SERVICIOS ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU APROVECHAMIENTO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A LA **SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS**, CON COPIA A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL** REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTOS QUE ESTA INDIQUE A **“EL PROVEEDOR”** LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE **“EL GCDMX”**, LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE **“EL GCDMX”** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL GCDMX” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **“LAS PARTES”** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) **"EL GCDMX"** DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL);
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

SMH/NMM/ACB/YLR

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **“EL GCDMX”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL GCDMX”**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **“EL GCDMX”** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **“EL GCDMX”**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **“EL GCDMX”** ACREDITE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **“EL GCDMX”** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **“EL GCDMX”** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL GCDMX”**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL GCDMX”**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL GCDMX”** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL GCDMX”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **“EL GCDMX”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **“EL PROVEEDOR”** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“EL GCDMX”** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD

SMH/NMM /ACB/YL

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"**, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LOS **ANEXOS** ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”

POR “EL PROVEEDOR”



MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD



C. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA
PERSONA FÍSICA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-104-2023

“ÁREA DE ASISTENCIA”



LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

“ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO”



DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS E INSUMOS

“ÁREA TÉCNICA”



DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

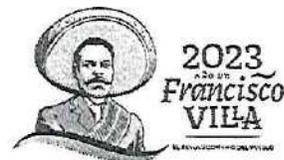
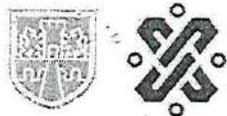
ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA.



ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)

AL



ANEXO TÉCNICO
ANEXO 1

ÁREA REQUIRENTE: SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO COSTO BENEFICIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE 9 TOMÓGRAFOS Y 35 UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ES REQUERIDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

REQUERIMIENTOS GENERALES

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO COSTO-BENEFICIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE 9 TOMÓGRAFOS Y PARA LAS 35 UNIDADES QUE INTEGRAN LA RED HOSPITALARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES.

CONTAR CON UN EQUIPO DE TRABAJO CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EQUIPAMIENTO DE TOMÓGRAFOS Y UNIDADES MÉDICAS, INCLUYENDO EDIFICIOS PÚBLICOS Y HOSPITALES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL PROYECTO, DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

A) MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y/O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EXPERIENCIA MÍNIMA DE 20 AÑOS EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE COSTO BENEFICIO, FACTIBILIDAD FINANCIERA, ESTUDIOS ESTADÍSTICOS, DE MERCADO Y ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

B) ANALISTA Y CON EXPERIENCIA EN: REDACCIÓN EN WORD, MANEJO DE EXCEL, ANÁLISIS JURÍDICO, INFORMÁTICA, MANEJO DE LAS BASES DE DATOS Y MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SIGPLADESS)

DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTADOS Y MUNICIPIOS Y EN EL ARMADO DE CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, ETC. PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COSTO BENEFICIO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EN LA MATERIA DE SALUD; DISEÑADO Y/O FINANCIADO MÁS DE 30 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DOS ESTUDIOS, EL PRIMERO ORIENTADO A LOS 9 TOMÓGRAFOS Y EL SEGUNDO A LAS 35 UNIDADES QUE INTEGRAN LA RED HOSPITALARIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.



LA INFORMACIÓN DE LOS DOS ESTUDIOS SE DEBERÁ SER ENTREGADA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. CONTENER UN MÍNIMO DE 50 PÁGINAS Y SIN LÍMITE DE PÁGINAS A ENTREGAR.
2. SE ENTREGARÁN CUATRO EJEMPLARES DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL
3. LA ENTREGA DIGITAL DEBERÁ SER MEDIANTE USB Y CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: RICARDO.BARREIRO@SALUD.CDMX.GOB.MX Y DGPSMU.COPIAS@GMAIL.COM. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CON LA VERSIÓN AUTORIZADA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
4. EL ARCHIVO DIGITAL DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO PDF Y EDITABLE.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

A) RESUMEN EJECUTIVO.

DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, LOCALIZACIÓN Y MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; EXPLICARÁ EN FORMA CONCISA, EL OBJETIVO DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA, SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS, SU HORIZONTE DE EVALUACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES COSTOS Y BENEFICIOS, SUS INDICADORES DE RENTABILIDAD, LOS PRINCIPALES RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, E INCLUIRÁ UNA CONCLUSIÓN REFERENTE A LA RENTABILIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA.

B) SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA.

EN ESTA SECCIÓN SE DEBERÁN INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE MOTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, RESALTANDO LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER;
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE;
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL, Y
4. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN; CONSISTE EN REALIZAR EL ANÁLISIS COMPARATIVO PARA CUANTIFICAR LA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL MERCADO EN EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, DESCRIBIENDO DE FORMA DETALLADA LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA. ESTE ANÁLISIS DEBERÁ INCLUIR LA EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS, METODOLOGÍA Y LAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN LA ESTIMACIÓN.

C) SITUACIÓN SIN EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA.

EN ESTA SECCIÓN DEBERÁ INCLUIRSE LA SITUACIÓN ESPERADA EN AUSENCIA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, LOS PRINCIPALES SUPUESTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS UTILIZADOS PARA EL ANÁLISIS Y EL HORIZONTE DE EVALUACIÓN.

ASIMISMO, ESTE PUNTO DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. OPTIMIZACIONES: CONSISTE EN LA DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS, ASÍ COMO INVERSIONES DE BAJO COSTO (MENOS DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN), ENTRE OTRAS, QUE SERÍAN REALIZADAS EN CASO DE NO LLEVAR A CABO EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA. LAS



OPTIMIZACIONES CONTEMPLADAS DEBERÁN SER INCORPORADAS EN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA SIGUIENTES;

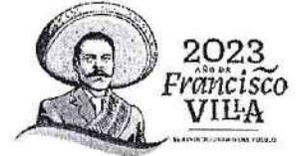
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA EN CASO DE QUE EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA NO SE LLEVE A CABO;
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN CASO DE QUE EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA NO SE LLEVE A CABO;
4. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA CON OPTIMIZACIONES A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN: CONSISTE EN REALIZAR EL ANÁLISIS COMPARATIVO PARA CUANTIFICAR LA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA CON LAS OPTIMIZACIONES CONSIDERADAS. EL ANÁLISIS DEBERÁ INCLUIR LA ESTIMACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA TOTAL DEL MERCADO Y LA EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS, METODOLOGÍA Y LAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN LA ESTIMACIÓN, Y
5. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: SE DEBERÁN DESCRIBIR LAS ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN RESOLVER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA, IDENTIFICANDO Y EXPLICANDO SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE NO FUERON SELECCIONADAS.

PARA EFECTOS DE ESTE INCISO, NO SE CONSIDERA COMO ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DIFERENTE, LA COMPARACIÓN ENTRE DISTINTOS PROVEEDORES DEL MISMO BIEN O SERVICIO.

D) SITUACIÓN CON EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA.

EN ESTA SECCIÓN DEBERÁ INCLUIRSE LA SITUACIÓN ESPERADA EN CASO DE QUE SE REALICE EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL: DEBERÁ DETALLAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, INCLUYENDO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL MISMO Y LOS COMPONENTES QUE RESULTARÍAN DE SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO CANTIDAD, TIPO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS;
2. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA: INCLUIR UNA DESCRIPCIÓN DE CÓMO EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA CONTRIBUYE A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y ESPECIALES;
3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: DEBERÁ DESCRIBIR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA CON COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA; LAS ALCALDÍAS DONDE SE UBICARÁN LOS ACTIVOS DERIVADOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA Y SU ZONA DE INFLUENCIA;
4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES: DEBERÁ INCLUIR LA PROGRAMACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES E HITOS QUE SERÍAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA;
5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN: DEBERÁ INCLUIRSE EL CALENDARIO DEL PROYECTO O PROGRAMA. ASIMISMO, DEBERÁ DESGLOSARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN;
6. FINANCIAMIENTO: DEBERÁN INDICAR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA;
7. CAPACIDAD INSTALADA QUE SE TENDRÍA Y SU EVOLUCIÓN EN EL HORIZONTE DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA;
8. METAS ANUALES Y TOTALES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUANTIFICADAS EN EL HORIZONTE DE



EVALUACIÓN;

9. VIDA ÚTIL: DEBERÁ CONSIDERARSE COMO EL TIEMPO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA EXPRESADO EN AÑOS;

10. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA; LAS CONCLUSIONES DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y OTROS ESPECÍFICOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO AL SECTOR Y AL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA DE QUE SE TRATE;

11. ANÁLISIS DE LA OFERTA A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN, CONSIDERANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA;

12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN, CONSIDERANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA; Y

13. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN: CONSISTE EN DESCRIBIR Y ANALIZAR LA INTERACCIÓN ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL MERCADO, CONSIDERANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ INCLUIR LA ESTIMACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA TOTAL DEL MERCADO Y LA EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS, METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN LA ESTIMACIÓN.

E) EVALUACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA.

DEBERÁ INCLUIRSE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, EN LA CUAL DEBE COMPARARSE LA SITUACIÓN SIN PROYECTO OPTIMIZADA CON LA SITUACIÓN CON PROYECTO, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA: DEBERÁN CONSIDERAR EL FLUJO ANUAL DE COSTOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, TANTO EN SU ETAPA DE EJECUCIÓN COMO LA DE OPERACIÓN. ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ EXPLICAR DE FORMA DETALLADA CÓMO SE IDENTIFICARON, CUANTIFICARON Y VALORARON LOS COSTOS, INCLUYENDO LOS SUPUESTOS Y FUENTES EMPLEADAS PARA SU CÁLCULO;

2. IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA: DEBERÁN CONSIDERAR EL FLUJO ANUAL DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, TANTO EN SU ETAPA DE EJECUCIÓN COMO DE OPERACIÓN. ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ EXPLICAR DE FORMA DETALLADA CÓMO SE IDENTIFICARON, CUANTIFICARON Y VALORARON LOS BENEFICIOS, INCLUYENDO LOS SUPUESTOS Y FUENTES EMPLEADAS PARA SU CÁLCULO;

3. CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD: DEBERÁN CALCULARSE A PARTIR DE LOS FLUJOS NETOS A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN, CON EL FIN DE DETERMINAR EL BENEFICIO NETO Y LA CONVENIENCIA DE REALIZAR EL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA. EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD INCLUYE: VALOR PRESENTE NETO (VPN), TASA INTERNA DE RETORNO (TIR), Y LA TASA DE RETORNO INMEDIATO (TRI).

4. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD: A TRAVÉS DEL CUAL, SE DEBERÁN IDENTIFICAR LOS EFECTOS QUE OCASIONARÍA LA MODIFICACIÓN DE LAS VARIABLES RELEVANTES SOBRE LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA: EL VALOR PRESENTE NETO (VPN), LA TASA INTERNA DE RETORNO (TIR) Y, EN SU CASO, LA TASA DE RETORNO INMEDIATO (TRI). ENTRE OTROS ASPECTOS, DEBERÁ CONSIDERARSE EL EFECTO DERIVADO DE VARIACIONES PORCENTUALES EN: EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LOS BENEFICIOS, LA DEMANDA, EL PRECIO DE LOS PRINCIPALES INSUMOS Y LOS BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS, ETC.; ASIMISMO, SE DEBERÁ SEÑALAR LA VARIACIÓN PORCENTUAL DE ESTOS RUBROS



CON LA QUE EL VALOR PRESENTE NETO (VPN) SERÍA IGUAL A CERO; Y

5. ANÁLISIS DE RIESGOS: DEBERÁN IDENTIFICARSE LOS PRINCIPALES RIESGOS ASOCIADOS AL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA EN SUS ETAPAS DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, DICHS RIESGOS DEBERÁN CLASIFICARSE CON BASE EN LA FACTIBILIDAD DE SU OCURRENCIA Y SE DEBERÁN ANALIZAR SUS IMPACTOS SOBRE LA EJECUCIÓN Y LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE CONSULTORÍA, EN CUESTIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU MITIGACIÓN.

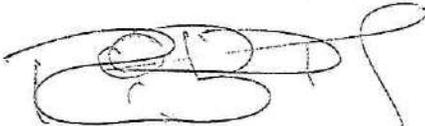
SE PODRÁ FACTURAR, UNA VEZ QUE EL ÁREA REQUIRENTE HAYA DADO EL VISTO BUENO A CADA UNO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE SER DEBIDAMENTE VALIDADA CON LA FIRMA Y SELLO.

EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA ENTREGA SERÁ MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LOS FORMATOS DESCRITOS EDITABLES Y HOJAS DE CÁLCULO A LA SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, QUIEN VERIFICARÁ QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA PAGO SEA LA SOLICITADA DE ACUERDO AL CONTRATO Y VALIDARÁ LA FACTURA MEDIANTE SU FIRMA.

PERÍODO DE GARANTÍA

LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

ELABORÓ ÁREA TÉCNICA	REVISÓ
 DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL	 DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

ANEXO 2

(COSTOS)

DL

M

X

MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Propuesta para la elaboración del estudio costo beneficio simplificado para la adquisición de 9 tomógrafos de 9 unidades médicas de segundo nivel pertenecientes a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

31 de marzo del 2023

Handwritten signature and a checkmark-like mark in blue ink.

MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

Ciudad de México a 31 de marzo del 2023

Atención: Jefatura de la Unidad Departamental
de Compras y Control de Materiales

Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Mtra. Emma Luz López Juárez
Directora General de Administración y Finanzas

Presente

Estimada Mtra. López,

De acuerdo con el oficio de fecha 30 de marzo No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/200/1122/2023, me permito, de la manera más atenta, someter a su consideración nuestra propuesta de servicios de asesoría para la **elaboración del estudio costo beneficio para el equipamiento de 35 unidades médicas de segundo nivel de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)**, solicitado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud Federal (DGPLADES), y por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante "los Servicios"). El proyecto tendrá una inversión de aproximadamente 320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Integramos un equipo de asesores con experiencia en la estructuración técnica, legal y financiera para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo edificios públicos y hospitales de primer, segundo y tercer nivel.

Participamos directamente en los procesos de análisis de propuestas técnicas, legales y financieras de 3 propuestas para llevar a cabo el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Hospital regional de Ixtapaluca. Estado de México para la Secretaría de Salud Federal. En adición a verificar que las propuestas cumplieran con las especificaciones técnicas, constructivas y económicas, se revisó el soporte estadístico de las especialidades y capacidad en términos del número de camas, infraestructura, equipamiento y servicios de apoyo. También se revisó y dictaminó la pertinencia, dimensionamiento, capacidad, equipamiento, costos y justificación estadística de las especialidades del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Estado de México.

Recientemente, concluimos los análisis costo y beneficio para el Hospital General de Cárdenas Tabasco, de 90 camas, el cual iniciará construcción en mayo de 2023, y el de un Albergue de 60 camas del DIF, del estado de Morelos.

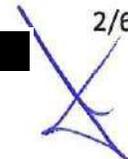
Nuestra Propuesta está integrada de la siguiente forma:

- En la sección 1 se describen los objetivos generales y particulares de nuestra colaboración;

Ramón Sosa Torres 90, Col. Centro. Cárdenas. Tabasco. C.P. 86050, Tel. [REDACTED]

Email: [REDACTED]

2/6



MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

- En la sección 2 se detallan las actividades a desarrollar en conjunto por el Mtro. Samuel Elías Soberano y su equipo;
- En la sección 3 se presenta al equipo de profesionales que participará en la provisión de los Servicios;
- En la sección 4 presentamos el tiempo estimado para el desarrollo de los servicios planteados. Así mismo, en esta sección presentamos nuestra propuesta de honorarios y la mecánica de pago.
- En la sección 5 se presentan los términos y condiciones de nuestra propuesta.

1. Objetivo de nuestra participación

Nuestros Servicios para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante la Secretaría) serán cumplir con los requerimientos de DGPLADES y SHCP en materia de la justificación económica mediante el estudio costo beneficio simplificado del Equipamiento (9 tomógrafos) de 9 Unidades Médicas de Segundo Nivel de acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyecto de Inversión emitidos por SHCP (en adelante los Lineamientos).

2. Alcance de nuestro trabajo

Específicamente, ya que el proyecto tiene un costo de inversión de más de 150 millones de pesos y menos de 500 millones de pesos, de acuerdo al numeral 9 de la sección V de los Lineamientos, se deberá de llevar a cabo la elaboración de un análisis de costo beneficio simplificado.

Las actividades se detallan en el anexo técnico, Anexo II.

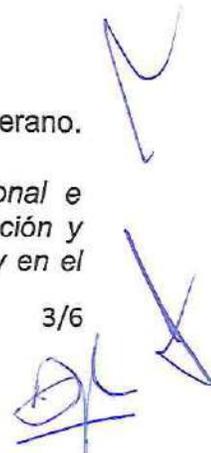
3. Equipo de trabajo

El objeto del presente apartado es mostrar los colaboradores en el equipo de profesionales encargados de proveer los servicios y facilitar la relación del personal que prestará la asesoría a los Servicios de Salud del Estado de Morelos. El equipo planteado refleja la diversidad funcional de los servicios, con el objetivo de proveer un nivel idóneo de respuesta y así poder apoyar para que la Secretaría presente los trabajos en tiempo y forma. Por ello hemos dividido a nuestro equipo humano en las siguientes áreas:

- Coordinador general, responsable de los servicios y las interacciones durante el proceso.
- Un especialista en economía.
- Un especialista en estadística médica.
- 5 analistas.

La coordinación de los trabajos será llevada a cabo por el maestro Samuel Elías Soberano.

El Mtro. Samuel Elías Soberano tiene más de 20 años de experiencia nacional e internacional en la gestión de financiamiento público y privado para la construcción y operación de proyectos industriales, inmobiliarios y de infraestructura. En México y en el



MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

extranjero, ha dirigido equipos multidisciplinarios para estructurar técnica, legal y financieramente de más de 20 proyectos de inversión público-privada en los sectores de transporte, agua y saneamiento, salud, educativo y penitenciario. Llevó a cabo la estructuración técnica, legal y financiera del diseño, financiamiento, construcción y operación del hospital de alta especialidad de Ixtapaluca y la auditoría y dictamen técnico, legal y financiero del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, estado de México. Ha trabajado en el extranjero para prestigeadas instituciones tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondos de Inversiones Internacionales (LAIF) y para el Departamento de Comercio e Inversiones del Reino Unido (UKTI). El Mtro. Soberano Miranda es ponente frecuente en conferencias y seminarios nacionales e internacionales relacionados con el financiamiento de infraestructura. Habla 4 idiomas, Español, Inglés, Francés y Portugués. Actualmente, Samuel es asesor de clientes privados, estados y municipios en México y en el extranjero.

Cuenta con una Maestría en Economía Internacional y Administración Pública por la Universidad de Harvard y con una Maestría en Administración de Negocios por la Universidad de George Washington.

4. Tiempos y Honorarios

4.1 Tiempos estimados

Se propone un tiempo total estimado de 15 días naturales para llevar a cabo las actividades y entregar el Estudio Costo Beneficio objeto de la presenta propuesta. Este tiempo no incluye los retrasos por la falta de información que se le solicite a SEDESA de acuerdo al Anexo 1 y a cualquier información adicional.

4.2 Honorarios por los servicios

El honorario total para llevar a cabo la actividad descrita en la sección 2 será de 492,000.00 (cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, dando un total de 570,720.00 (quinientos setenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), según se desglosa a continuación.

Clave	Modelo	Submodelo	Cantidad	Unidad de medida	P.U. (pesos)	Subtotal (pesos)
ACBCDMX002	NA	NA	1	Estudio	492,000.00	492,000.00
Subtotal						492,000.00
IVA (16%)						78,720.00
TOTAL HONORARIOS						570,720.00
(quinientos setenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)						

Este honorario incluye: i) el tiempo dedicado a reuniones con DGPLADES, Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Unidad de Inversiones de SHCP, relacionadas con el



MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

análisis costo beneficio; y, ii) las modificaciones al documento solicitadas por estas dependencias.

5. Términos y condiciones

Los términos y condiciones finales se plasmarán en el contrato de servicios que se firmará entre SEDESA y el asesor.

EL grado de integración nacional de los productos o servicios ofertados es del 100%.

Los productos o servicios ofertados tienen un período de garantía de 6 meses.

La presente propuesta tiene una vigencia de 30 días naturales.

El tiempo de entrega del Estudio Costo Beneficio será de 15 días naturales.

El suscrito manifiesta que el lugar de entrega del Estudio Costo Beneficio se realizará en donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México lo indique.

No incluye tramitología, estudios o actividades no especificadas en la presente propuesta.

*Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación; así como en caso de ser adjudicado podrá cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.*

*Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los **artículos 49, 59 y 67** de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo, no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de la Entidades Federativas o Municipios.*

*Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas, **Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora de Administración y Finanzas; Lic. Sergio***



MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

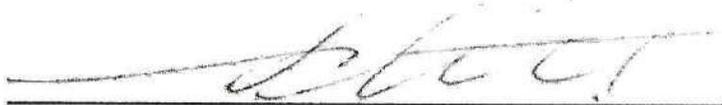
Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales, Lic. Tatiana Josseline Zúñiga Morán, Encargada de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de materiales.

5.5.1 Gastos

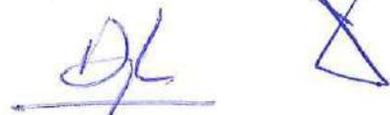
Los gastos de viaje y viáticos se incluyen en los honorarios.

Deseamos agradecerle la oportunidad de poder trabajar con ustedes, y quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



M. en A.E., M. en A.P. Samuel Elías Soberano Miranda
SOMS660308TF4
SOMS660308HTCBRM08
Registro en e padrón de proveedores de la
Ciudad de México: TY6P4GH-PK4VELO



MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Propuesta para la elaboración del estudio costo beneficio para el equipamiento de 35 unidades médicas de segundo nivel de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

31 de marzo del 2023



MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

Ciudad de México a 31 de marzo del 2023

Atención: Jefatura de la Unidad Departamental
de Compras y Control de Materiales

Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Mtra. Emma Luz López Juárez
Directora General de Administración y Finanzas

Presente

Estimada Mtra. López,

De acuerdo con el oficio de fecha 30 de marzo No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/200/1122/2023, me permito, de la manera más atenta, someter a su consideración nuestra propuesta de servicios de asesoría para la **elaboración del estudio costo beneficio para el equipamiento de 35 unidades médicas de segundo nivel de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)**, solicitado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud Federal (DGPLADES), y por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante "los Servicios"). El proyecto tendrá una inversión de aproximadamente 635,000,000.00 (seis cientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Integramos un equipo de asesores con experiencia en la estructuración técnica, legal y financiera para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo edificios públicos y hospitales de primer, segundo y tercer nivel.

Participamos directamente en los procesos de análisis de propuestas técnicas, legales y financieras de 3 propuestas para llevar a cabo el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Hospital regional de Ixtapaluca. Estado de México para la Secretaría de Salud Federal. En adición a verificar que las propuestas cumplieran con las especificaciones técnicas, constructivas y económicas, se revisó el soporte estadístico de las especialidades y capacidad en términos del número de camas, infraestructura, equipamiento y servicios de apoyo. También se revisó y dictaminó la pertinencia, dimensionamiento, capacidad, equipamiento, costos y justificación estadística de las especialidades del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Estado de México.

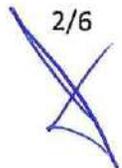
Recientemente, concluimos los análisis costo y beneficio para el Hospital General de Cárdenas Tabasco, de 90 camas, el cual iniciará construcción en mayo de 2023, y el de un Albergue de 60 camas del DIF, del estado de Morelos.

Nuestra Propuesta está integrada de la siguiente forma:

- En la sección 1 se describen los objetivos generales y particulares de nuestra colaboración;

Ramón Sosa Torres 90, Col. Centro, Cárdenas, Tabasco, C.P. 86050, Tel. [REDACTED]
Email: [REDACTED]

2/6



MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

- En la sección 2 se detallan las actividades a desarrollar en conjunto por el Mtro. Samuel Elías Soberano y su equipo;
- En la sección 3 se presenta al equipo de profesionales que participará en la provisión de los Servicios;
- En la sección 4 presentamos el tiempo estimado para el desarrollo de los servicios planteados. Así mismo, en esta sección presentamos nuestra propuesta de honorarios y la mecánica de pago.
- En la sección 5 se presentan los términos y condiciones de nuestra propuesta.

1. Objetivo de nuestra participación

Nuestros Servicios para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante la Secretaría) serán cumplir con los requerimientos de DGPLADES y SHCP en materia de la justificación económica mediante el estudio costo beneficio del Equipamiento de 35 Unidades Médicas de Segundo Nivel de acuerdo a los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyecto de Inversión emitidos por SHCP (en adelante los Lineamientos).

2. Alcance de nuestro trabajo

Específicamente, ya que el proyecto tiene un costo de inversión de más de 500 millones de pesos, de acuerdo al numeral 11 de la sección VI de los Lineamientos se deberá de llevar a cabo la elaboración de un análisis de costo beneficio.

Las actividades se detallan en el anexo técnico, Anexo II.

3. Equipo de trabajo

El objeto del presente apartado es mostrar los colaboradores en el equipo de profesionales encargados de proveer los servicios y facilitar la relación del personal que prestará la asesoría a los Servicios de Salud del Estado de Morelos. El equipo planteado refleja la diversidad funcional de los servicios, con el objetivo de proveer un nivel idóneo de respuesta y así poder apoyar para que la Secretaría presente los trabajos en tiempo y forma. Por ello hemos dividido a nuestro equipo humano en las siguientes áreas:

- Coordinador general, responsable de los servicios y las interacciones durante el proceso.
- Un especialista en economía.
- Un especialista en estadística médica.
- 5 analistas.

La coordinación de los trabajos será llevada a cabo por el maestro Samuel Elías Soberano.

El Mtro. Samuel Elías Soberano tiene más de 20 años de experiencia nacional e internacional en la gestión de financiamiento público y privado para la construcción y operación de proyectos industriales, inmobiliarios y de infraestructura. En México y en el extranjero, ha dirigido equipos multidisciplinarios para estructurar técnica, legal y financieramente de más de 20 proyectos de inversión público-privada en los sectores de

MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

transporte, agua y saneamiento, salud, educativo y penitenciario. Llevó a cabo la estructuración técnica, legal y financiera del diseño, financiamiento, construcción y operación del hospital de alta especialidad de Ixtapaluca y la auditoría y dictamen técnico, legal y financiero del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, estado de México. Ha trabajado en el extranjero para prestigiadas instituciones tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondos de Inversiones Internacionales (LAIF) y para el Departamento de Comercio e Inversiones del Reino Unido (UKTI). El Mtro. Soberano Miranda es ponente frecuente en conferencias y seminarios nacionales e internacionales relacionados con el financiamiento de infraestructura. Habla 4 idiomas, Español, Inglés, Francés y Portugués. Actualmente, Samuel es asesor de clientes privados, estados y municipios en México y en el extranjero.

Cuenta con una Maestría en Economía Internacional y Administración Pública por la Universidad de Harvard y con una Maestría en Administración de Negocios por la Universidad de George Washington.

4. Tiempos y Honorarios

4.1 Tiempos estimados

Se propone un tiempo total estimado de 15 días naturales para llevar a cabo las actividades y entregar el Estudio Costo Beneficio objeto de la presente propuesta. Este tiempo no incluye los retrasos por la falta de información que se le solicite a SEDESA de acuerdo al Anexo I y a cualquier información adicional.

4.2 Honorarios por los servicios

El honorario total para lleva a cabo la actividad descrita en la sección 2 será de 578,000.00 (quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, dando un total de 670,480.00 (seis cientos setenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), según se desglosa a continuación.

Clave	Modelo	Submodelo	Cantidad	Unidad de medida	P.U. (pesos)	Subtotal (pesos)
ACBCDMX001	NA	NA	1	Estudio	578,000.00	578,000.00
Subtotal						578,000.00
IVA (16%)						92,480.00
TOTAL HONORARIOS						670,480.00
(seis cientos setenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)						

Este honorario incluye: i) el tiempo dedicado a reuniones con DGPLADES, Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Unidad de Inversiones de SHCP, relacionadas con el

DL

[Handwritten mark]

MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

análisis costo beneficio; y, ii) las modificaciones al documento solicitadas por estas dependencias.

5. Términos y condiciones

Los términos y condiciones finales se plasmarán en el contrato de servicios que se firmará entre SEDESA y el asesor.

EL grado de integración nacional de los productos o servicios ofertados es del 100%.

Los productos o servicios ofertados tienen un período de garantía de 6 meses.

La presente propuesta tiene una vigencia de 30 días naturales.

El tiempo de entrega del Estudio Costo Beneficio será de 15 días naturales.

El suscrito manifiesta que el lugar de entrega del Estudio Costo Beneficio se realizará en donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México lo indique.

No incluye tramitología, estudios o actividades no especificadas en la presente propuesta.

*Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación; así como en caso de ser adjudicado podrá cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.*

*Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los **artículos 49, 59 y 67** de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo, no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de la Entidades Federativas o Municipios.*

*Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas, **Mtra. Emma Luz López Juárez**, Directora de Administración y Finanzas; **Lic. Sergio***

MTRO. SAMUEL ELÍAS SOBERANO MIRANDA

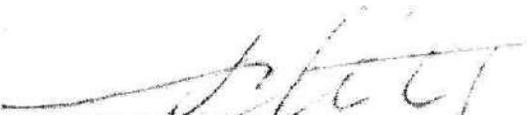
Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales, Lic. Tatiana Josseline Zúñiga Morán, Encargada de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de materiales.

5.5.1 Gastos

Los gastos de viaje y viáticos se incluyen en los honorarios.

Deseamos agradecerle la oportunidad de poder trabajar con ustedes, y quedamos a sus órdenes.

Atentamente,



M. en A.E., M. en A.P. Samuel Elías Soberano Miranda
SOMS660308TF4
SOMS660308HTCBRM08
Registro en e padrón de proveedores de la
Ciudad de México: TY6P4GH-PK4VELO

